

Resumen

Informe Final de Consultoría

Estudio: “Estimación de estado de situación de Derechos de Aguas de Usuarios de INDAP”

Ximena Quiñones, Catalina Candia, Macarena Cabrera, Vania Contardo y José Neira

1. Introducción

Este documento contiene un resumen de los resultados del estudio “Estimación de estado de situación de Derechos de Aguas de Usuarios de INDAP” que forma parte del “Convenio de Cooperación Técnica y Transferencia de Fondos entre INDAP e IICA para Apoyar el Fortalecimiento de las Competencias del Departamento de Riego y Energía”. El objetivo de este estudio fue realizar una estimación del estado de situación del acceso a derechos de aprovechamiento de aguas de la Agricultura Familiar Campesina, en particular de aquellas personas acreditadas por INDAP como pequeños productores agrícolas o campesinos, con el fin de orientar la gestión institucional en el marco de las modificaciones al Código de Aguas realizadas en los años 2022 y 2023 (Ley 21.435 de 6 de abril de 2022 y Ley 21.586 de 13 de julio de 2023). Estos cambios normativos mandatan a INDAP a apoyar a sus usuarios en el proceso de perfeccionamiento y registro de sus derechos de aprovechamiento de aguas en el Catastro Público de Aguas (CPA). Para diseñar una estrategia efectiva que permita a la institución desplegar los apoyos requeridos, es fundamental conocer el número de usuarios de INDAP que poseen derechos de aprovechamiento de aguas.

El estudio se compone de cuatro partes, primero se estima el número de personas acreditadas por INDAP a nivel nacional que serían titulares de derechos de aprovechamiento de aguas. Segundo, se realizan dos estudios de casos, uno corresponde a una organización de usuarios de aguas, entre los cuales hay clientes de INDAP, que están en proceso de regularizar sus derechos de aprovechamiento, y el otro corresponde a un estudio sobre la trayectoria de los derechos de aprovechamiento de aguas emanados de Resoluciones del SAG, en seis proyectos de parcelación de Reforma Agraria. Estos estudios de caso permitieron obtener orientaciones metodológicas para el diseño de estudios de carácter nacional, que permitan identificar a los usuarios de INDAP que forman parte de organizaciones de usuarios de aguas y/o que hubieran accedido a derechos de aguas emanados del Artículo 5° Transitorio del Código de Aguas. Finalmente, se proponen algunas recomendaciones para el diseño de una estrategia de apoyo a los usuarios de INDAP para la incorporación de sus derechos de aprovechamiento de aguas en el CPA.

La metodología de trabajo de la primera parte del estudio consistió en buscar las coincidencias entre los números de RUT de cada una de las personas acreditadas por INDAP contenidos en las bases de datos *1-Usuarios Naturales Acreditados* y *2-Usuarios Jurídicos - Grupos Acreditados*, con los números de RUT de los solicitantes de derechos de aprovechamiento de aguas contenidos en dos bases de datos emanadas del servidor “Mantenedor de Expedientes” de la DGA (*Reporte-directordga* y *Derechos Concedidos*). Segundo, se buscaron las coincidencias entre los números de RUT de cada una de las personas acreditadas por INDAP con los números de RUT de las personas quienes han inscrito a su nombre derechos de aprovechamiento de aguas en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces (CBR).

Finalmente, se buscaron las coincidencias entre los números RUT de los usuarios de INDAP con los números de RUT de las personas quienes han solicitado la actualización de sus derechos en el CPA desde diciembre de 2019 a septiembre de 2023 (*SolicitudesDDCC*). De debe tener presente que en

la base de datos *SolicitudesDDCC*, las personas que aparecen individualizadas con sus números de RUT son quienes solicitan la actualización del derecho, pero no necesariamente son los titulares del derecho. Por esta razón, los resultados de este cruce son referenciales y no aportan información sobre titularidad de derechos de aprovechamiento de aguas.

La metodología para los estudios de casos, por su parte, consistió en la búsqueda de información secundaria, tal como expedientes de constitución de organizaciones de usuarios, revisión de Resoluciones de división de los derechos de aguas en proyectos de parcelación de Reforma Agraria del SAG, revisión de escrituras de derechos de aguas en Conservador de Bienes Raíces, entrevistas con dirigentes y profesionales de instituciones relacionadas (SAG, DGA, INDAP). Los casos estudiados fueron: un grupo de usuarios de INDAP que ocupan aguas del canal Maqui Macal localizado en la comuna de Teno, Región del Maule y 6 proyectos de Reforma Agraria localizados en la comuna de Sagrada Familia (Santa Adriana, El Remolino, Lautaro, La Primavera, Risco Negro y La Estrella).

2. Breve revisión del marco normativo del derecho de aguas de interés para la agricultura familiar campesina

En forma sintética es posible proponer que desde la promulgación del Código de Aguas del año 1981 hasta las modificaciones realizadas en 2022 y 2023, las fuentes de origen de los derechos de aprovechamiento de aguas son las Resoluciones de la DGA, las Sentencias Judiciales, las Resoluciones del SAG, las transmisiones y transferencias (figura 1).

Figura 1: Esquema de fuentes de los derechos de aprovechamiento de aguas de interés para la agricultura familiar campesina



Con la modificación al Código de Aguas promulgada el año 2023, los derechos se comienzan a otorgar como concesiones temporales y renovables, sujetas a normas de extinción (por no uso) y caducidad (por no inscripción). El período de las concesiones es de 30 años y se otorgan para fines específicos de uso, por ejemplo, riego, consumo o saneamiento. Antes de finalizado el plazo de 30 años, el titular puede volver a solicitar la concesión. Los derechos otorgados antes de la promulgación de la Ley N° 21.435 del año 2022, seguirán siendo indefinidos, pero quedarán sujetos a causales de extinción y caducidad. Los derechos se podrán seguir trasladando, pero si hay cambios en el uso productivo se deberá informar a la DGA, y se establece una multa si no se informa. La Ley

mandata la actualización de las inscripciones de los derechos de aprovechamiento de aguas en los Conservadores de Bienes Raíces y en el Catastro Público de Aguas.

La Ley N° 21.586 del año 2023 agregó un mandato a instituciones del Estado (Instituto de Desarrollo Agropecuario, Dirección General de Aguas, y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena) y a organizaciones de usuarios para que velen por la difusión e información sobre los procedimientos y plazos. Además, la modificación del Artículo 13° Transitorio autoriza una nueva fuente de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, a partir de la membresía de las personas en organizaciones de usuarios de aguas. Esto ocurre porque se incorpora un procedimiento para la inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas en favor de miembros de organizaciones de usuarios quienes no posean esas inscripciones a partir de las inscripciones constitutivas de las organizaciones, constituidas judicial o extrajudicialmente.

La Ley 21.586 también modifica el Artículo 170° del Código de Aguas, estableciendo que las solicitudes destinadas a perfeccionar o complementar los elementos o características esenciales del título del derecho de aprovechamiento de aguas se someterá a la DGA por medio de un procedimiento administrativo especial. La Ley establece un plazo para que la DGA incorpore el derecho perfeccionado en el CPA, y obliga al titular del derecho a requerir al Conservador de Bienes Raíces respectivo que deje constancia del registro efectuado en el CPA, al margen de la inscripción del derecho. Estas disposiciones también serán aplicables a las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas que hubiesen sido determinadas por resoluciones dictadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.

3. Resultados

3.1. Estimación del número de personas acreditadas por INDAP con derechos de aprovechamiento de aguas

El procedimiento para contabilizar el número de personas acreditadas por INDAP con derechos de aprovechamiento de aguas tuvo en cuenta que, primero, la misma persona puede haber solicitado más de un derecho de aprovechamiento de aguas. Segundo, cada base de datos puesta a disposición por la DGA aporta información diferente.

De esta forma se llegó a un total de 28.922 personas acreditadas por INDAP (28.668 naturales y 254 jurídicas) con derechos de aprovechamiento de aguas constituidos o regularizados y/o con derechos inscritos en los Registros de Aguas de los CBR.

Estas 28.922 personas representan un piso de usuarios de INDAP con derechos de aguas, es decir no es el universo total de agricultores familiares campesinos del país con derechos de aguas debido a varias razones que se exponen a continuación.

- Las bases de datos *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos* tienen 6,5% y 8,9% de registros de solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas sin información del RUT del solicitante respectivamente. La base *Reporte Nacional-CBR* contiene un 25,3% de sus registros de transacciones de derechos de aguas sin información de RUT del comprador de los derechos. Por tanto, del total de derechos de aguas contenidos en las bases de datos al menos un cuarto, no pueden ser relacionados con su propietario, porque se desconoce el RUT del titular.
- De acuerdo al Diagnóstico Nacional de Organizaciones de Usuarios (DGA, 2018), en Chile hay 4.182 Organizaciones de Usuarios, de las cuales 3.531 estaban ingresadas formalmente en el Registro Público de Organizaciones de Usuarios (RPOU) y 651 eran organizaciones de

hecho. Los agricultores familiares campesinos, especialmente de la zona norte y central del país, hacen uso de aguas distribuidas por obras de riego asociativas, y por tanto deberían estar asociados a las organizaciones de usuarios. En el marco de este estudio se solicitó a la DGA la nómina de miembros de las organizaciones de usuarios de aguas con número de RUT para cruzarlas con las nóminas de personas acreditadas por INDAP, pero no fue posible disponer de esa información.

- El análisis de la información puesta a disposición por la DGA y los estudios de casos refuerzan la tesis que los agricultores familiares campesinos quienes hacen uso de las aguas de obras de riego asociativos no están visibles en las bases de datos que fueron analizadas.
- Se estimó que 2.381 personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP han regularizado 3.336. Estas regularizaciones son resueltas por medio de Sentencias Judiciales. Pero hay cerca de 27.000 Sentencias que no han sido informadas por los Tribunales a la DGA, entre las cuales, al menos 9.000 podrían involucrar a clientes de INDAP. Estas sentencias no informadas implican un vacío de información.
- Con la aplicación del Artículo 5° Transitorio del Código de Aguas, el SAG emitió hasta el año 2023, un total de 1.046 Resoluciones de División de Aguas para proyectos de parcelación de Reforma Agraria. Con datos de fuentes secundarias se ha estimado que esas Resoluciones habrían generado derechos de aprovechamiento de aguas para, al menos, 26.150 asignatarios de Reforma Agraria que recibieron parcelas y/o sitios. El análisis de las bases de datos disponibles, no obstante, arrojó cifras de derechos emanados de Resoluciones del SAG mucho menores a lo esperado. Del total de 489.984 inscripciones de transacciones de derechos en los Registros de Aguas de los CBR, sólo 462 tienen como tipo de transacción las Resoluciones del SAG. Entre quienes inscriben esos derechos, sólo 33 son personas naturales acreditadas por INDAP.

Estos resultados abren una serie de interrogantes relativas a calidad y cobertura de la información contenida en la base de datos *Reporte Nacional-CBR* que contiene los Registros de Transacciones de derechos de aguas reportadas por los CBR a la DGA. Por otra parte, evidencian la necesidad de un estudio específico que permita hacer un seguimiento caso a caso de las inscripciones de los derechos emanados de Resoluciones del SAG en los CBR, porque, evidentemente, las cifras encontradas son muy marginales en relación a los derechos asignados a parcelas y sitios de Reforma Agraria que fueron resueltos en el marco del Artículo 5° Transitorio.

- A través de una muestra representativa, se estimó que unas 6.500 personas naturales acreditadas por INDAP, en el universo de 229.151 personas naturales usuarias que no fueron encontradas en alguna de las tres bases de datos analizadas, podrían tener solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas aprobadas, pendientes o informadas con o sin sentencia. Estas 6.500 personas podrían sumarse al piso de 28.922 personas.
- Un 65,9% de las personas naturales acreditadas por INDAP son propietarios de la tierra que trabajan y 34,1% no lo son. Al respecto se debe tener presente que la regularización de derechos de aprovechamiento de aguas, así como la adquisición de derechos vía transmisiones y herencias están asociados a la propiedad de la tierra que se riega. Es común que usuarios de INDAP hagan uso de campos que alquilan o trabajan en conjunto con sus padres o madres, que son parte de la sociedad conyugal o que son parte de sucesiones hereditarias. En esos casos, es poco probable que la persona usuaria de INDAP disponga de la titularidad de los derechos de aguas.

3.2. Estudio de caso: comunidad de Aguas Maqui Macal, comuna de Teno, Región del Maule

El canal Maqui Macal se encuentra en el sector La Montaña de la comuna de Teno, Región del Maule. Su ubicación hidrológica es en la cuenca del Río Mataquito y subcuenca del Río Teno. En la Escritura de constitución de la Comunidad Maqui Macal inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Curicó con fecha 4/1/1999, consta que los comuneros fundadores eran 189 personas cada uno con su contribución de acciones de aguas, que sumaban 111,825 acciones totales. En los años 2019, 2020, 2022 y 2023 se incorporaron nuevos comuneros con nuevas acciones a la organización.

La gobernanza y toma de decisiones dentro de la comunidad de aguas del canal Maqui Macal es llevada a cabo por la Asamblea de regantes, quienes toman decisiones mediante mecanismos democráticos. Cada regante posee el mismo valor de voto, independientemente de su número de acciones, propiedades o pertenencia a INDAP. La administración está a cargo de una directiva elegida por la Asamblea. La pertenencia a INDAP por parte de miembros de la directiva es reconocida como un factor importante en el acceso a la información que tiene la comunidad de aguas, impactando positivamente en este ámbito gracias al apoyo de esta institución. La Comunidad de Aguas Maqui Macal interactúa con la Junta de Vigilancia del Río Teno mediante el pago de anualidades, el intercambio información y reuniones periódicas sobre temas pertinentes.

El año 2018, 110 regantes de Maqui Macal presentaron una solicitud de regularización de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes, de uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo, extracción gravitacional, por un caudal total en el río Teno de 50,04 litros/segundo, acogida al Artículo 2° Transitorio del Código de Aguas. El caudal en proceso de regularización (50,04 l/s) se dividía en 73 partes (derechos) que pertenecían a los 110 regantes, es decir, algunos derechos fueron solicitados a nombre de varias personas. Este proceso fue acompañado por una consultora financiada por un programa de la Comisión Nacional de Riego (CNR). La solicitud recibió una oposición de la empresa eléctrica ENEL, en respuesta, los solicitantes demostraron el uso ininterrumpido e inmemorial de las aguas, haciendo énfasis en que el proceso era de regularización, y no de constitución de nuevos derechos, por lo que el argumento de ENEL no se sostenía.

En 2019 la DGA emitió un informe, posterior a una inspección técnica, en que propuso no acoger la solicitud de regularización de los usuarios de Maqui Macal por varias razones tales como: uno de los 110 solicitantes no pudo acreditar el uso inmemorial de las aguas a regularizar, diez de los solicitantes no presentaban título de dominio de la propiedad, por lo que no fue posible acreditar su presunción de titularidad, y, por último, existió una observación a la difusión radial porque la radioemisora no tenía cobertura en la comuna de Teno.

Como consecuencia, el caso fue derivado a los Tribunales de Justicia por la DGA con fecha 30 de agosto de 2019. El expediente de la causa fue ingresado al Segundo Juzgado de Letras de Curicó. Hecha la consulta en el Juzgado, se informó que la causa fue archivada debido a la no concurrencia de los involucrados dentro del plazo de 6 meses establecido por ley. De esta forma, al momento de redactarse este informe, la causa se encuentra archivada.

El caso estudiado otorga algunas lecciones de interés para procesos de regularización en organizaciones de usuarios. Primero, la selección de la radio adquirió gran relevancia, porque fue esgrimido como motivo para la denegación de la solicitud. Segundo, la exigencia de la propiedad de la tierra para acreditar la titularidad del derecho de aguas es muy compleja, especialmente para la agricultura familiar campesina por las subdivisiones de hecho en sucesiones. Al respecto

Es complejo para la directiva las organizaciones de usuarios de aguas llevar un registro actualizado de sus usuarios porque las transferencias y transmisiones de la tierra son muy dinámicas, especialmente en zonas donde las propiedades tienen una alta demanda para fines productivos o

inmobiliarios. En la práctica, mientras los usuarios paguen las cuotas, independiente de que quien paga sea o no el titular del derecho de aguas, las organizaciones de usuarios pueden operar y cumplir con su mandato legal. Los incentivos para que las organizaciones de usuarios de aguas realicen los esfuerzos económicos, administrativos y operativos para mantener actualizadas sus nóminas de usuarios en las escrituras públicas son débiles.

A partir de los resultados de este estudio es posible hacer algunas recomendaciones metodológicas para estudios de mayor envergadura que permitan identificar a las personas acreditadas por INDAP que hacen uso de aguas administradas por organizaciones de usuarios. Primero, se debe diferenciar entre los socios formales de las organizaciones y los usuarios reales de las aguas. Como se ve en el caso expuesto, llegar a unificar de manera definitiva ambas cifras es imposible, pues las dinámicas de subdivisión, alquiler, sucesión y transferencia de la propiedad de la tierra implican la modificación periódica de los usuarios reales en terreno.

Segundo, para identificar a los usuarios de INDAP que son socios formales de las organizaciones se debe tener acceso a las escrituras actualizadas (dominio vigente) de cada organización. Lamentablemente, tal como ocurre con Maqui Macal, esas escrituras no necesariamente tienen el número de RUT de los socios, por tanto, no es posible hacer una búsqueda de coincidencias mediante un programa informático. No obstante, la escritura sí contiene el número de ROL de las propiedades de los socios, información que podría cruzarse con los números de ROL de las personas naturales acreditadas por INDAP contenidos en sus bases de datos.

Tercero, de acuerdo a la Escritura de constitución de la Comunidad Maqui existiría copia de la Resolución que ordena el registro y declara organizada la Comunidad en el Registro de Aguas del CBR. Se realizó la búsqueda de esta inscripción en la base de datos *Reporte Nacional-CBR*, pero no se encontró referencias a la Comunidad Maqui Macal ni a sus asociados. Esto sugiere que podría haber vacíos de información en la base de datos *Reporte Nacional-CBR*, lo que confirma la tesis de una subestimación de los derechos de aguas de agricultores familiares campesinos asociados a organizaciones de usuarios de aguas.

3.3. Estudio de caso, proyectos de parcelación de Reforma Agraria en comuna de Sagrada Familia, Región del Maule

Este estudio de caso tuvo como objetivo comprender la trayectoria de los derechos de aguas emanados de la Reforma Agraria en seis proyectos de parcelación localizados en la comuna de Sagrada Familia, Región del Maule. Hidrológicamente, los seis proyectos se localizan en la cuenca del Río Mataquito, subcuenca del río Lontué. Para determinar el estado actual de los Derechos de Aprovechamiento de aguas de los asignatarios de la Reforma Agraria, se hizo una revisión de la trayectoria de los derechos revisando las escrituras inscritas en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Molina, desde la inscripción original, hasta los meses de octubre y noviembre de 2023.

Los seis proyectos de parcelación estaban formados por 90 parcelas y 91 sitios entre los cuales había 87 parcelas y 78 sitios de riego. Se creó una nómina con los nombres de las personas asignatarias de las parcelas contenidos en las Actas de la CORA de cada proyecto y se tomó una muestra representativa al azar de 74 personas, quienes, se acuerdo a las Actas de CORA habrían recibido 74 parcelas y 63 sitios. El menor número de sitios se explica porque no todos los asignatarios de parcelas recibieron a la vez sitios. Posteriormente se contrastaron las Actas de la CORA con las Resoluciones de División de las Aguas del SAG y se encontró que, de las 74 parcelas de la muestra, 70 eran de riego y 4 de secano, mientras que, de los 63 sitios, 11 eran de secano y 52 de riego.

El estudio estableció que las 70 parcelas de riego y 52 sitios de la muestra, que recibieron derechos de aguas vía Resoluciones del SAG, tienen inscritos sus derechos de aprovechamiento de aguas a nombre de alguna persona en el Registro de Propiedad de Aguas. Pero, entre esas personas, sólo 37 personas con derechos de aguas en parcelas y 35 personas con derechos de aguas en sitios coinciden con los nombres de los asignatarios originales de las parcelas contenidos en las Actas de la CORA. Esto se explica porque entre la fecha de entrega de la propiedad de la tierra (años 1975-1976) hasta la fecha de la Resolución del SAG (1987) un parte de los asignatarios de Reforma Agraria habrían vendido sus parcelas y/o sitios. Se debe tener presente que las Resoluciones del SAG asignan derechos de aprovechamiento de aguas a las parcelas y sitios, no a las personas que estaban individualizadas en las Actas de la CORA.

No se pudo constatar si las personas quienes actualmente son propietarios de los derechos de aprovechamiento de aguas con origen en la Reforma Agraria son usuarias de INDAP, ya que el Registro de Propiedad de Agua no tiene los números de RUT de las personas quienes inscribieron, heredaron o adquirieron derechos de aguas.

Este estudio de casos deja algunas lecciones de interés para el diseño metodológico de estudios de mayor cobertura territorial. Primero, en el *Registro de Propiedad de Agua* del CBR de Molina. Primero, un camino para llegar hasta el número de RUT del propietario actual del agua, es buscar el nombre y RUT del propietario actual de parcelas y sitios, vía números de ROL de las propiedades. Pero esta búsqueda requiere la colaboración del Servicio de Impuestos Internos (SII), pues en los sistemas de información en línea no hay acceso abierto para buscar los números de RUT de los propietarios con el número de ROL de las propiedades.

Segundo, se refuerza la tesis de que la información contenida en la base *Reporte Nacional-CBR* está incompleta, pues se comprobó presencialmente que las 70 parcelas de riego y 52 sitios de la muestra, que recibieron derechos de aguas vía Resoluciones del SAG, tienen inscritos sus derechos de aprovechamiento de aguas en el CBR de Molina. Pero cuando se buscaron esas personas en la base de datos *Reporte Nacional-CBR* sólo se encontró a una.

4. Conclusiones y Recomendaciones

El punto de partida de una estrategia de apoyo al proceso de registro de los derechos de aprovechamiento de aguas de la agricultura familiar campesina en el CPA, es que existe un piso de al menos 28.922 personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP con derechos de aprovechamiento de aguas otorgados por la autoridad y/o inscritos en los Registros de Propiedad de Aguas de los CBR. Dentro de ese conjunto de personas, hay información confiable sobre las cualidades de los 24.946 derechos de aprovechamiento de aguas de las 15.278 personas que están en las bases de datos de la DGA (*Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*). Por tanto, una de las primeras acciones que podrían realizarse es solicitar a la DGA un reporte del estado de esas personas y esos derechos en relación a la tramitación de su actualización en el CPA.

Segundo, para aquellas personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP que hasta la fecha no han presentado solicitudes de actualización de sus derechos en la DGA, se requiere equipos profesionales locales que busquen a esas personas y les asesoren en la preparación de la documentación, en la presentación on line de su documentación, en responder posibles consultas y requerimientos de información complementaria que pudiera solicitar la DGA, y en el seguimiento de las solicitudes hasta su finalización. Si los derechos de aprovechamiento de aguas de esas personas están relacionados a obras asociativas de riego y/o a organizaciones de usuarios de aguas, lo más apropiado es que los profesionales sean parte de los equipos de las mismas organizaciones.

El estudio evidencia que la vinculación del INDAP y la DGA con las organizaciones de usuarios de aguas es fundamental para prestar apoyos a los usuarios de INDAP en particular y a todos los regantes, en general para lograr la inscripción de sus derechos de aprovechamiento de aguas en el CPA. El establecimiento de convenios de trabajo con las organizaciones de usuarios, especialmente en los niveles operativos, tales como Asociaciones de Canalistas y Comunidades de Aguas es fundamental para iniciar procesos de regularización de derechos de aguas pendientes, constituir organizaciones que aún operan de manera informal, finalizar procesos de regularización en curso, así como para presentar las solicitudes de inscripción de derechos de aguas en el CPA.

El estudio evidencia que, dependiendo de la fuente del derecho de aprovechamiento de aguas, existen disímiles calidades de los registros de esos derechos. En el caso de los Nuevos Derechos (ND) emanados de Resoluciones de la DGA, la misma DGA gestiona todas las etapas del procedimiento, por lo cual los registros de esas solicitudes están completos y actualizados. En el caso de las Nuevas Regularizaciones, que emanan de Sentencias Judiciales, hay 27.000 que no son conocidas por la DGA, entre las cuales al menos 9.000 incumben a la agricultura familiar campesina. Durante el año 2023, la DGA firmó un convenio de colaboración con el Centro de Documentación de la Corte Suprema para pesquisar esas 27.000. Al respecto sería de interés para INDAP sumarse a este Convenio para buscar, entre las 27.000 Sentencias, aquellas que estén relacionados a sus usuarios.

En el caso de los derechos emanados de las Resoluciones del SAG, se esperaba encontrar al menos 25.000 personas con derechos inscritos en los Registros de Propiedad de Aguas de los CBR. Pero, sólo se encontraron 806 solicitudes de derechos cuya unidad de resolución es el SAG en las bases de la DGA (*Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*) y 462 transacciones de derechos que aluden a Resoluciones del SAG en los *Registros de Propiedad de Agua* de los CBR.

La revisión presencial del *Registro de Propiedad de Agua* del Conservador de Bienes Raíces de Molina permitió encontrar correctamente inscritos los derechos de aguas de todas las parcelas y sitios que recibieron aguas vía Resoluciones del SAG (aunque no todos esos derechos quedaron en manos de los asignatarios originales). Pero, al buscar a esas personas en la base de *Reporte Nacional-CBR* solo se encontró a una persona. Esto significa que, al menos en el caso del CBR de Molina, los registros contenidos en la base de datos *Reporte Nacional-CBR* están incompletos, cuestión que podría ocurrir en otros CBR.

El estudio de caso de la Comunidad de Aguas Maqui Macal también pone en evidencia que los datos del *Registro de Propiedad de Agua* del CBR de Curicó contenidos en la base *Reporte Nacional-CBR* estarían incompletos, porque no se encontró el registro de la Comunidad Maqui Macal. A partir de estas evidencias se deriva la necesidad que la DGA realice acciones concretas para mejorar la calidad de la información emanada de los CBR.

Los resultados del estudio adolecen de un vacío de información relativo a las personas quienes hacen uso de aguas de riego superficiales distribuida por obras de riego de larga data, y que forman parte de organizaciones de usuarios. Los testimonios recogidos en terreno evidencian que esas personas, así como las organizaciones de usuarios no han recibido los suficientes incentivos positivos para iniciar procesos masivos de regularización de sus derechos de agua. La modificación al Código de Aguas del año 2023, en cambio, introduce incentivos punitivos para que esas personas y organizaciones actualicen sus derechos de aguas y los inscriba en el CPA.

El agua es un recurso fundamental e irremplazable para la agricultura, pero su disponibilidad se reduce dado el contexto climático y el aumento de su consumo, producto las múltiples actividades económicas de los seres humanos. En este contexto, la posesión efectiva de los derechos de aprovechamiento de aguas en manos de los agricultores familiares campesinos y su participación



formal en las organizaciones de usuarios de aguas son fundamentales para que puedan defender sus intereses, contribuir en la gestión colectiva de las aguas y las obras asociativas de distribución, así como acceder a los incentivos a la inversión en riego dispuestos por el Estado. En este sentido INDAP ya está realizando acciones para apoyar a sus usuarios para el cumplimiento de los mandatos de las modificaciones al Código de Aguas de los años 2022 y 2023. No obstante, el tema de los derechos de aprovechamiento de aguas y la participación de los agricultores en las organizaciones de usuarios debería ser materia de una política sectorial del Ministerio de Agricultura de la mayor jerarquía.